

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene información relevante sobre la operatividad de los fondos mutuos, que el inversionista debe conocer antes de realizar su suscripción, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Esta información debe ser complementada con el Contrato de Suscripción único del Fondo Mutuo. El Reglamento interno de gestión puede ser consultado en la página web: <http://www.familiarfondos.com.py> o solicitarlo al agente colocador a la dirección de correo fondos@familiarcb.com.py.

EL Fondo Mutuo FAM Liquidez Dólares (el "Fondo Mutuo" o el "Fondo") es un fondo mutuo de renta fija administrado por FAMILIAR Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. (la "Sociedad Administradora"), por cuenta y riesgo de los Partícipes. El presente documento constituye el Reglamento interno (el "Reglamento") del Fondo Mutuo..

Este Reglamento fue elaborado de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 5452/2015 "Que Regula Los Fondos Patrimoniales de Inversión" (la "Ley de Fondos") y el Reglamento General del Mercado de Valores aprobado por Res. CNV CG N°35/2023 de la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia de Valores y aprobado según Resolución SV. SG. N° 0005/2024. Inscripción del Fondo Mutuo FAM Liquidez Dólares y Certificado de Registro SIV N° 006_18012024_Fondo Mutuo FAM Liquidez Dólares.

El Fondo Mutuo ha sido constituido como un patrimonio autónomo y tiene por objeto la administración de recursos provenientes de los aportes dinerarios de los Partícipes. Los aportes de dinero de los Partícipes constituyen el patrimonio del Fondo Mutuo y se expresan en partes de igual valor y característica denominadas "Cuotas de Participación" o "Cuotas". Las Cuotas de Participación son rescatables.

De conformidad con la Ley de Fondos, el Fondo Mutuo se considera como una persona jurídica independiente y la Sociedad Administradora actúa como su representante legal. Las operaciones del Fondo Mutuo se registran y contabilizan en forma separada de la Sociedad Administradora y de los demás fondos administrados por la misma.

Entre la información relevante que debe conocer el inversionista se encuentra el objetivo y política de inversiones, así como las comisiones aplicables al fondo mutuo y al partícipe, los cuales se encuentran detallados en el presente Reglamento Interno. Cada modificación deberá ser comunicada por escrito a los Partícipes de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

FAMILIAR Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas de Fondo Mutuo FAM Liquidez Dólares. El valor de las inversiones del Fondo Mutuo FAM Liquidez Dólares, es variable, dependiendo de las condiciones del mercado en el que dichas inversiones se comercializan. Por consiguiente, el valor de las Cuotas de Participación del Fondo Mutuo también es variable.

El Fondo Mutuo FAM Liquidez Dólares ha sido inscrito en el Registro Público de la Superintendencia de Valores (la "SIV", ex Comisión Nacional de Valores - CNV), lo cual no implica que la SIV (ex CNV) recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos. Las cláusulas del Reglamento sólo podrán ser modificadas previa aprobación de la SIV (ex CNV).

El inversionista debe tener en cuenta que los aportes deben depositarse directamente en la cuenta bancaria del fondo mutuo en Banco Familiar SAECA.

FAMILIAR Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. no es una entidad bancaria.

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

I.1. Características generales

Nombre del Fondo	Fondo Mutuo FAM Liquidez Dólares
Sociedad Administradora	FAMILIAR Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., con domicilio en, Av. José de San Martín N° 1.245, Asunción-Paraguay es una Sociedad Anónima, cuyo objeto social exclusivo es la administración colectiva de fondos conforme a la Ley de Fondos 5452/15, y el Reglamento General del Mercado de Valores aprobado por Resolución No. 35/2023 de la Superintendencia de Valores (la "SIV", ex Comisión Nacional del Valores o la "CNV") y sus sucesivas modificaciones. La Sociedad Administradora se constituyó por escritura pública N° 170 de fecha 12/07/2023, pasada ante el Escribano Martín J. Troche Robbiani. Fue autorizada según Certificado de Registro N_148_25082023_FAMILIAR AFPISA, de la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia de Valores.
Tipo de Fondo	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de renta fija de corto plazo con duración menor o igual a 540 días.
Rentabilidad esperada	La Renta esperada es variable. La Sociedad Administradora (i) no puede asegurar al Partícipe una rentabilidad determinada; (ii) no ofrece pagar intereses; (iii) ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo Mutuo.
Tipo de inversionista	Fondo dirigido al público en general.
Suscripción Inicial	La suscripción mínima inicial será de USD 1.000 (dólares estadounidenses un mil). Luego de la suscripción mínima inicial, el aporte mínimo (adicional) será de USD 100 (dólares estadounidenses cien).
Plazo mínimo/máximo para el pago de rescates	Mínimo 1 día hábil, máximo 5 días hábiles.
Agente Colocador exclusivo	Familiar Casa de Bolsa S.A.
Agente Custodio	Bank of New York Mellon / Pershing Familiar Casa de Bolsa S.A. Banco Familiar SAECA. Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVA) Cajas de Valores nacionales e internacionalmente autorizadas.

REGLAMENTO INTERNO

FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

II. PARTICIPES DEL FONDO

II.1. Calidad de Partícipe

Un inversionista podrá adquirir la calidad de Partícipe del Fondo Mutuo:

II.1.1. Partícipes por suscripción: Luego de que el inversionista haya suscripto el Contrato de Suscripción Único de Fondos y la Sociedad Administradora haya recibido, efectivamente, el monto correspondiente a la totalidad de las Cuotas suscriptas, el cual deberá ser equivalente o superior al de la suscripción mínima inicial establecida en el Reglamento. La calidad de Partícipe se adquirirá cuando el valor sea acreditado efectivamente en cuenta del Fondo Mutuo del banco girado;

II.1.2. Partícipes por transferencia o partición de condominio: Una vez comunicada, por escrito, la transferencia o partición de condominio a la Sociedad Administradora y presentados los documentos en los que las mismas consten. Ellas deberán formalizarse mediante instrumento privado suscrito por el cedente y los cesionarios ante un intermediario de valores o Escribano Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará las Cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. La cesión no producirá efectos (i) contra la Sociedad Administradora, mientras ésta no haya recibido la comunicación de la cesión y los documentos que la respaldan por medios fehacientes; ni (ii) contra terceros, mientras no haya sido anotada en el registro de Partícipes; FAMILIAR Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión.

II.1.3. Partícipes por sucesión por causa de muerte: Una vez se le comunique y presente la copia autenticada del certificado de adjudicación a la Sociedad Administradora, por los medios legales fehacientes. En casos de muerte de un Partícipe, la Sociedad Administradora podrá suspender temporalmente el rescate de cuotas de participación (las que se seguirán devengando en el Fondo) hasta la designación del o los herederos legales; o

II.1.4. Partícipes por adjudicación judicial: Una vez comunicada la adjudicación judicial, por escrito, y presentadas copias autenticadas de todos los documentos que la respalden a la Sociedad Administradora.

II.2 Cuenta del Partícipe

Luego de la suscripción del Contrato de Suscripción Único de Fondos y el pago de la suscripción mínima inicial del Fondo Mutuo, el Partícipe podrá realizar suscripciones o aportes sucesivos. Para ello, cada Partícipe tendrá una cuenta en el Fondo Mutuo, la cual estará asociada su Contrato de Suscripción Único de Fondos. En la cuenta del Partícipe se registrarán (i) los saldos de las Cuotas de Participación de propiedad del Partícipe; (ii) los movimientos de suscripción (depósito) y rescate (retiro) de las Cuotas de Participación; y (iii) los rendimientos registrados.

II.3. Contrato de Suscripción Único de Fondos con más de un Partícipe:

En caso de que más de un Partícipe suscriba un Contrato de Suscripción Único de Fondos, los Partícipes serán condóminos de las Cuotas de Participación que suscriban y le serán aplicables las siguientes características especiales:

II.3.1 Cada Cuota concederá a los Partícipes condóminos iguales derechos y obligaciones. Por tanto, los Partícipes responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de cada Cuota de Participación;

II.3.2 Salvo que los Partícipes condóminos expresen lo contrario, con la suscripción del Contrato de Suscripción Único de Fondos, éstos se otorgarán mutuamente mandato suficiente para que cualquiera de los condóminos

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

realice rescates, pagos, cobros, notificaciones y cualquier otro acto que implique el ejercicio del derecho de propiedad de las Cuotas en nombre de todos los Partícipes condóminos. Dichos actos no incluirán la constitución de gravámenes o garantías reales a favor de terceros. Para la constitución de tales gravámenes o garantías, todos los Partícipes deberán manifestar su conformidad por escrito a la Sociedad Administradora;

II.3.3 Cada Partícipe tiene derecho a solicitar a la Sociedad Administradora la división de las Cuotas que se encuentren en condominio, siempre y cuando el monto pueda ser dividido en partes iguales entre todos los Partícipes condóminos. En dichos casos, la solidaridad entre los Partícipe condóminos terminará y cada uno podrá disponer de su parte;

II.3.4 En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más Partícipes condóminos debidamente comunicado por escrito a la Sociedad Administradora, se procederá a la terminación del contrato de suscripción. En dichos casos, el monto del valor de las Cuotas será puesto a disposición de los Partícipes condóminos, cada superviviente recibirá el monto que le corresponda. En tanto que el valor de las Cuotas de Participación del Partícipe condómino fallecido o incapacitado solo serán entregadas a quienes presenten, a la Sociedad Administradora, la copia autenticada del certificado de adjudicación respectivo o los documentos que acrediten la calidad de representante legal, según sea el caso;

II.3.5 En caso de duda por parte de la Sociedad Administradora con respecto a las instrucciones impartidas por uno o más Partícipes condóminos o las facultades de quien o quienes las imparten o en caso de instrucciones contradictorias, la Sociedad Administradora podrá negarse a cumplirlas y podrá exigir la firma de todos los Partícipes condóminos de un mismo Contrato de Suscripción Único de Fondos para el cumplimiento de las instrucciones impartidas; y

II.3.6 Cualquier notificación que se cursare a un Partícipe condominio será válida como comunicación cursada a todos los condóminos de las Cuotas de Participación.

II.4 Derechos de los Partícipes Los Partícipes tienen los siguientes derechos:

II.4.1 En conformidad con la legislación aplicable, tener a disposición información sobre las inversiones efectuadas a nombre del fondo y demás informaciones referidas al mismo;

II.4.2 Recibir la asignación correspondiente al valor de las Cuotas de Participación de su propiedad; y

II.4.3 Rescatar sus Cuotas de manera parcial o total conforme al procedimiento establecido en el Reglamento y recibir la asignación correspondiente al valor de las Cuotas de Participación a la fecha de la solicitud de rescate.

II.5 Registro de Partícipes:

La Sociedad Administradora llevará un Registro de Partícipes ("Registro"). Los Partícipes deberán estar inscriptos en dicho Registro a partir del momento en que adquieren la calidad de Partícipes, según la forma de ingreso.

Los Partícipes deberán proveer a la Sociedad Administradora de la información requerida para su inscripción en el Registro y mantenerla actualizada ante cualquier cambio relevante de los datos allí asentados.

III. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

III.1 Valor Unitario de las Cuotas de Participación:

El monto de los aportes suscritos por el Partícipe será convertido en Cuotas de Participación del Fondo Mutuo.

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

Las Cuotas de Participación pueden dividirse en fracciones de hasta 6 decimales. El valor inicial de una Cuota de Participación del Fondo Mutuo será de dólares estadounidenses un mil (USD 1.000).

Luego de la suscripción inicial, a los efectos de convertir el aporte suscripto por los Partícipes en Cuotas de Participación, la Sociedad Administradora considerará el valor de las Cuotas del Fondo Mutuo del día en el que se hayan recibido los aportes en la cuenta del Fondo Mutuo, si estos fueron recibidos antes del horario de cierre de las operaciones.

El valor unitario de las Cuotas de Participación del Fondo Mutuo a una fecha determinada se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo (activos netos) entre la cantidad de Cuotas en circulación. A tal efecto, se tomará en cuenta (i) el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de cierre de operaciones del Fondo Mutuo; y (ii) la cantidad total de Cuotas del Fondo vigentes.

A los efectos de determinar la cantidad de cuotas en circulación del fondo a una fecha determinada será calculada tomando la cantidad de cuotas partes del día anterior, más solicitudes de suscripción pagadas, menos solicitudes de rescate recepcionadas.

III.2 Extracto de Cuotas de Participación:

La cantidad de Cuotas de Participación que tiene un Partícipe se representa en un extracto de Cuotas de Participación que estará a disposición del Partícipe por correo electrónico o mediante los canales digitales disponibles, mensualmente, o a solicitud del Partícipe.

El extracto de las Cuotas de Participación se actualizará de acuerdo con el comportamiento de las inversiones del Fondo Mutuo pues dicho comportamiento refleja el valor de la Cuota de cada día.

El número de Cuotas de Participación que tiene un Partícipe puede variar, en cualquier momento, como consecuencia de la suscripción de Cuotas adicionales o el rescate total o parcial de las mismas.

III.3 Colocación de las Cuotas de Participación:

La colocación de las Cuotas de Participación podrá hacerse directamente por la Sociedad Administradora o por intermedio de los agentes colocadores que ella designe.

En este caso, la sociedad administradora y el intermediario de valores deberán suscribir un contrato de colocación y rescate de cuotas partes de fondos mutuos para Casas de Bolsa, el cual contendrá los términos del poder al intermediario de valores para actuar en representación de la Sociedad Administradora para la firma de contratos y gestiones operativas de la suscripción y rescate de cuotas según (ANEXO B- CIRCULAR CNV/DIR N° 012/2023, actualmente Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay). Dicho Anexo deberá ser protocolizado a través de una escritura pública, debidamente registrada ante los registros públicos.

La Sociedad Administradora llevará un registro detallado y actualizado de las personas a quienes les haya conferido mandato para la colocación de Cuotas de Participación y comunicará a la SIV (ex CNV) todo otorgamiento o revocación de mandato, en conformidad con la legislación aplicable.

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

III.4 Forma de Representación de las Cuotas de Participación:

La forma de representación de las Cuotas de Participación se hará mediante anotaciones en la cuenta (en los extractos de cuenta). Los movimientos de cuenta serán respaldados por las solicitudes de suscripción y rescate.

IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

IV.1. Objeto del fondo

El Fondo Mutuo invertirá, exclusivamente, en instrumentos de renta fija. El Fondo Mutuo estará conformado por títulos con rendimiento fijo, es decir, por títulos cuyo rendimiento está dado por una tasa fija de interés o condiciones fijas, pactadas para todo el periodo de la inversión.

El objeto del fondo será invertir en instrumentos de renta fija local e internacional, de corto y mediano plazo que cuenten con una alta liquidez, con una duración máxima de la cartera de inversiones de 540 días. El fondo está dirigido a inversionistas o partícipes que deseen rentabilizar sus excedentes de capital en el corto plazo.

Los lineamientos que guiarán el actuar de la Administradora en la elección de las alternativas de inversión del fondo para lograr su objetivo estarán dirigidas a un horizonte de inversión de corto plazo, con una baja tolerancia al riesgo.

IV.2. Política de Inversiones

El fondo invertirá en instrumentos de renta fija, emitidos local e internacionalmente, de corto y mediano plazo. La cartera de inversiones del Fondo deberá tener una duración menor o igual a 540 días, sin perjuicio que no se contempla límites para la duración de los instrumentos en específico, en la medida que la cartera del Fondo mantenga la duración indicada. El nivel de riesgo esperado de las inversiones es Bajo.

IV.3. Características y diversificación de las inversiones

IV.3.1. Límites de las inversiones con respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento:

Diversificación de las inversiones respecto al activo total del Fondo Mutuo: Instrumento financiero	Mínimo	Máximo
a) Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV (ex CNV);	0%	80%
b) Bonos soberanos emitidos internacionalmente por el Estado paraguayo;	0%	80%
c) Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo A- o superior;	0%	80%
d) Títulos de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo local BBB o superior que emitan y coticen en mercados internacionales;	0%	50%

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

Diversificación de las inversiones respecto al activo total del Fondo Mutuo: Instrumento financiero	Mínimo	Máximo
e) Títulos emitidos por un Estado extranjero con calificación A-, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales;	0%	100%
f) Títulos emitidos por un Estado extranjero con calificación BBB-, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales;	0%	50%
g) Bonos, o títulos de deuda, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV (ex CNV), y que cuenten con calificación de riesgo A- o superior;	0%	75%
h) Títulos emitidos por Bancos extranjeros dentro de un país con calificación BBB- o superior, con una calificación local en dicho país de A- o superior, negociados habitualmente en el mercado local con precios referenciales diarios;	0%	80%
i) Títulos emitidos por una emisora extranjera dentro de un país que cuente con calificación BBB- o superior, con una calificación local en dicho país de A- o superior, negociados habitualmente en el mercado local con precios referenciales diarios;	0%	50%
j) Operaciones de compra con compromiso de venta con los valores comprendidos en este artículo, con contraparte de sujetos supervisados por la Superintendencia de Valores u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa a un plazo no mayor a 90 días;	0%	50%
k) Cuotas partes de fondos mutuos o de inversión y otros valores de inversión, no administrados por la misma administradora, según determine la SIV (ex CNV) de acuerdo con lo previsto en los respectivos reglamentos internos de los fondos.	0%	50%
l) Derivados financieros exclusivamente como cobertura de los activos del fondo, negociados localmente en Bolsa o en el mercado extrabursátil con entidades financieras y de seguros reguladas por las Superintendencias de Bancos y de Seguros.	0%	10%
m) Derivados financieros exclusivamente como cobertura de los activos del fondo, negociados internacionalmente en Bolsas en países con calificación de riesgo AA o superior.	0%	10%

IV.3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

IV.3.2.1. Límite máximo de inversión por emisor: 10% del activo del fondo.

IV.3.2.2. Límite máximo de inversión por emisor y su grupo empresarial: 25% del activo del fondo.

Quedan exceptuados de los límites de diversificación, los títulos emitidos por el Tesoro Paraguayo, y otras Entidades Estatales que cuenten con garantía del Tesoro Paraguayo.

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

Además, también quedan exceptuados de estos límites los títulos emitidos por Estados extranjeros que cuenten con una calificación de riesgo internacional similar o superior a A-. De igual manera, quedan exceptuados de estos límites los depósitos Overnight y Term Deposits emitidos por bancos extranjeros dentro de un país con calificación BBB- o superior, con una calificación local en dicho país de A- o superior.

IV.4. Alcance de las operaciones que realizara la Sociedad Administradora en nombre y representación del Fondo Mutuo:

Para el cumplimiento de sus funciones como Sociedad Administradora del fondo mutuo, la misma podrá disponer de los valores del Fondo Mutuo, así como de sus rendimientos en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento Interno, en el Contrato de Suscripción Único de Fondos y la legislación aplicable. En el marco de la administración del Fondo, la Sociedad Administradora tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

IV.4.1. Comprar, vender, endosar, negociar, contraer pasivos, establecer precios, tasas, plazas y forma de pagos, pagar a terceros las comisiones correspondientes, depositar los valores o sumas de dinero que integran los valores aportados, conforme a las instituciones y los objetivos enumerados en este Reglamento y en el Contrato de Suscripción Único de Fondos;

IV.4.2. Realizar cambios en la composición de las inversiones;

IV.4.3. Llevar a cabo los demás actos de administración, disposición y custodia de los valores que, dentro de los límites de los objetivos de inversión y administración, la Sociedad Administradora considere, a su criterio, más conveniente a los intereses del Fondo Mutuo;

IV.4.4. Rechazar operaciones del Partícipe cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos preestablecidos por la Sociedad Administradora o incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno, en el Contrato de Suscripción Único de Fondos, y en la normativa vigente;

IV.4.5. Suscribir convenios y /o contratos con terceros para brindar servicios que la Sociedad Administradora considere, a su criterio, más conveniente para los intereses del Fondo y/o los Partícipes, dentro de los límites y condiciones fijados por las normas vigentes, incluidos los servicios de administración, disposición y custodia de los valores y activos administrados;

IV.4.6. Es entendido que cualquier acción u omisión de la Sociedad Administradora en la administración, disposición y/o custodia de los valores aportados, habrá sido decidida por la misma, a su leal saber y entender de acuerdo con los intereses del Fondo y los Partícipes, a título oneroso, y como responsabilidad de medio, y no de resultado para la Sociedad Administradora, salvo que esta haya actuado voluntariamente de mala fe, en contra de los intereses del Fondo y los Partícipes, o haya incurrido en culpa en el manejo de dichos intereses;

IV.4.7. Sin perjuicio de que la facultad de administración de la Sociedad Administradora es indelegable, ésta podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro; y

IV.4.8. Otras facultades establecidas en la normativa vigente y este Reglamento Interno.

IV.4.5. Suscribir convenios y /o contratos con terceros para brindar servicios que la Sociedad Administradora considere, a su criterio, más conveniente para los intereses del Fondo y/o los Partícipes, dentro de los límites y condiciones fijados por las normas vigentes, incluidos los servicios de administración, disposición y custodia de los valores y activos administrados;

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

IV.4.6. Es entendido que cualquier acción u omisión de la Sociedad Administradora en la administración, disposición y/o custodia de los valores aportados, habrá sido decidida por la misma, a su leal saber y entender de acuerdo con los intereses del Fondo y los Partícipes, a título oneroso, y como responsabilidad de medio, y no de resultado para la Sociedad Administradora, salvo que esta haya actuado voluntariamente de mala fe, en contra de los intereses del Fondo y los Partícipes, o haya incurrido en culpa en el manejo de dichos intereses;

IV.4.7. Sin perjuicio de que la facultad de administración de la Sociedad Administradora es indelegable, ésta podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro; y

IV.4.8. Otras facultades establecidas en la normativa vigente y este Reglamento Interno.

IV.5. Registro de las inversiones y otros activos a nombre del Fondo Mutuo

Las operaciones del Fondo serán efectuadas por la Sociedad Administradora a nombre de este. El Fondo Mutuo será el titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos. De igual manera, las cuentas corrientes bancarias con las que se operará estarán a nombre del Fondo Mutuo y serán independientes a las de la Sociedad Administradora.

IV.6. Custodia, seguridad y conservación de los activos

En conformidad con las normas aplicables, la Sociedad Administradora deberá designar a la entidad que será responsable de la custodia, seguridad y conservación de los activos del Fondo Mutuo adquiridos con los aportes de los Partícipes en el plazo establecido en el Reglamento General del Mercado de Valores. Una vez firmado el contrato con la entidad designada, la Sociedad Administradora deberá informar a la SIV (ex CNV) en el plazo de 2 (dos) días hábiles.

Los costos y gastos inherentes a dichos servicios serán a cargo del Fondo. La Sociedad Administradora será responsable de abonar dichos cargos y gastos a la entidad designada, en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el contrato suscripto con la misma.

V. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

El beneficio que la inversión en el Fondo Mutuo reporte a los Partícipes será el incremento que se produzca en el valor de la Cuota de Participación, como consecuencia de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo Mutuo.

Los beneficios obtenidos de las inversiones del Fondo Mutuo serán totalmente reinvertidos salvo la redención parcial o total de derechos en el Fondo Mutuo efectuada por uno o más partícipes y los importes que la Sociedad Administradora deba debitar en concepto de comisiones, cargos, tributos y gastos.

VI. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El fondo tendrá como política que, al menos, un 20% de sus activos sean activos de alta liquidez para efectos de contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones por las operaciones que realice el fondo, así como dar cumplimiento al pago de rescates de cuotas, y otros necesarios para el funcionamiento del fondo. Se entenderán que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en bancos, los instrumentos de renta fija, emitidos local e internacionalmente, con un vencimiento menor a 90 días.

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

Además, el Fondo podrá realizar operaciones de venta con compromiso de compra. El plazo máximo de estas operaciones será de 365 días y hasta un 50% del patrimonio neto del Fondo.

VII. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente, y con el objeto de pagar rescates de cuotas y de poder realizar las demás operaciones que la SIV (ex CNV) expresamente autorice, La Sociedad Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo Mutuo, créditos bancarios de corto plazo, con plazos de vencimientos de hasta 365 días y hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio del fondo.

VIII. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Sociedad Administradora, a través de uno o más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, podrá representar al Fondo en Asambleas de Tenedores y otras instancias de gobierno corporativo de aquellos instrumentos en los que haya invertido el Fondo, conforme a la política de inversiones de este Reglamento Interno.

La Sociedad Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los Partícipes, privilegiando la protección de sus derechos como inversionistas. No habrá prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados por la Sociedad Administradora en el ejercicio de la votación correspondiente.

IX. REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

IX.1. Remuneraciones, comisiones y gastos a cargo del Fondo:

Por los servicios prestados, la Sociedad Administradora tendrá derecho a cobrar y debitar del patrimonio del Fondo Mutuo las siguientes comisiones de administración, más los tributos correspondientes:

IX.1.1. Comisión de administración: La **compensación máxima** de la comisión de administración será del 3,00% nominal anual (I.V.A. incluido), el cual será devengado diariamente sobre el valor del patrimonio neto del Fondo Mutuo del día (luego de debitadas las cargas de las operaciones del día) ("Comisión de Administración"). El Fondo pagará la comisión de administración a la Sociedad Administradora, mensualmente;

IX.1.2. Comisiones propias de las operaciones de inversión: será de un máximo de 0,55% (I.V.A. incluido) del monto nominal negociado (incluye comisión de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles) y aranceles y otros costos BVA 0,027% del monto negociado (por transacciones bursátiles);

IX.1.3. Gastos y comisiones bancarias: gastos por mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias y otras de similar naturaleza;

IX.1.4. El costo de custodia de los activos que integran el Fondo;

IX.1.5. Gastos de liquidación del Fondo; y

IX.1.6. Los honorarios y gastos razonables por servicios especiales, en los que se incurre en la operación normal del Fondo Mutuo y para la defensa de sus intereses.

Forma de cobro y/o provisión de los gastos: Todos los gastos indicados en esta sección serán devengados diariamente sobre el valor del patrimonio neto del fondo mutuo del día y serán cobrados al fondo.

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de aumentar o disminuir el porcentaje de la Comisión de Administración en cualquier momento, previa autorización de la SIV (ex CNV).

El cambio en el porcentaje de la Comisión de Administración será materializado a través de la modificación del presente reglamento interno o de gestión. En tal caso, el aumento o la disminución deberá publicarse, en un diario de gran circulación por, al menos, un día y entrará en vigor a los 15 (quince) días corridos posteriores a la publicación respectiva.

Además, la Sociedad Administradora deberá comunicar por escrito a los Partícipes las modificaciones realizadas, a la dirección de correo electrónico registrada en la Sociedad Administradora. En caso de que una cuota parte se encuentre en condominio, la notificación que se cursare a uno de los condóminos será válida como comunicación cursada a todos.

X. SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

X.1 Moneda en que se recibirán los aportes:

Los aportes de los Partícipes deberán ser en la moneda del fondo, dólares estadounidenses. La forma de pago para la suscripción se hará únicamente vía transferencia a través de una entidad del sistema financiero local e internacional; por transferencias bancarias u otro medio de pago electrónico a las cuentas bancarias o comitentes de titularidad del Fondo. Los aportes deberán provenir de cuentas bancarias o comitentes de la misma titularidad del Partícipe.

X.2 Valor para conversión de aportes:

Como se estableció anteriormente, a los efectos de convertir el aporte suscripto por los Partícipes en Cuotas de Participación, la Sociedad Administradora considerará el valor de las Cuotas del Fondo Mutuo del día en el que se hayan recibido los aportes en la cuenta del Fondo Mutuo, si estos fueron recibidos antes del horario de cierre de las operaciones o al valor de las Cuotas vigente del día hábil bancario siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

X.3 Moneda en que se pagarán los rescates:

Los rescates se pagarán a los Partícipes en la moneda del fondo, dólares estadounidenses y se efectuarán por transferencias bancarias a cuentas o comitentes de titularidad del Partícipe, según haya indicado el Partícipe.

X.4 Valor para la liquidación de rescates:

El Partícipe podrá, en cualquier momento, solicitar el rescate, total o parcial, de sus Cuotas de Participación del Fondo Mutuo. Para ello, deberá presentar una solicitud de rescate a la Sociedad Administradora. Las solicitudes de rescates serán recibidas todos los días hábiles bancarios. Dicha solicitud de rescate de Cuotas de Participación sólo podrá ser realizada por los Partícipes que figuren como firmantes de la cuenta respectiva.

Las solicitudes de rescates serán cursadas el mismo día en el que fueron presentadas, si fueron presentadas antes del cierre de operaciones del Fondo (13:00 hrs). En caso contrario, la solicitud será cursada el día hábil bancario siguiente. Los mismos se pagarán en dólares estadounidenses, mediante crédito en la cuenta declarada por el Partícipe.

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

El valor de la cuota parte para los rescates solicitados dentro del horario de operaciones del fondo, será el correspondiente al valor de la cuota parte al día de la solicitud de rescate (conforme a lo establecido en la Circular CNV/DIR N°025/2023 de fecha 27/07/2023 de la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia de Valores)). Los rescates deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate de los partícipes no cuentan con limitaciones ni restricciones de montos (mínimos ni máximos).

X.5 Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:

El Partícipe podrá efectuar solicitudes de suscripciones o rescates, a través de los siguientes medios:

i. Presenciales: Concurriendo a las oficinas de la Sociedad Administradora o en las oficinas de los agentes autorizados por la misma; y

ii. Medios no presenciales:

- a) Por escrito, vía correo electrónico: El Partícipe podrá utilizar este medio sólo si ha autorizado una dirección de correo electrónico. El Partícipe deberá enviar un correo electrónico, desde la dirección que haya establecido para estos efectos en el Contrato de Suscripción Único de Fondos, con la siguiente información: (i) Nombre del Fondo; (ii) Tipo de solicitud (suscripción o rescate); (iii) Monto de la operación; (iv) Forma de pago del aporte (transferencia bancaria o cheque) o abono del rescate; (v) Fecha para caso de rescates programados; y (vi) Si se trata de un rescate, el Partícipe debe indicar si este es total o parcial. En este último caso el partícipe deberá detallar el monto en dólares estadounidenses o la cantidad de cuota partes. En los casos en los que el Partícipe sea una persona jurídica, deberá contar con personas autorizadas para transmitir órdenes por correo, o en su defecto deberá adjuntar al correo electrónico un formulario de solicitud de aporte y/o rescate, firmado por el o los representantes legales de la sociedad.
- b) Mediante los Canales Digitales: El partícipe podrá utilizar este medio con sus respectivas credenciales proporcionadas para el efecto. El partícipe deberá seleccionar: (i) Nombre del Fondo; (ii) Tipo de solicitud (suscripción o rescate); (iii) Monto de la operación; (iv) Forma de pago del aporte o abono del rescate; y (v) Si se trata de un rescate, el Partícipe debe indicar si este es total o parcial. En este último caso el partícipe deberá detallar el monto en dólares estadounidenses o la cantidad de cuota partes.

X.6 Rescates programados:

El Partícipe podrá también realizar rescates programados, en cuyo caso ejercerá su derecho en una fecha determinada que será distinta a la fecha de la presentación de la solicitud de rescate. En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en la que el Partícipe desea que la solicitud de rescate sea cursada por la Sociedad Administradora. En los casos de rescates programados, a los efectos de liquidar las Cuotas de Participación, el valor de la cuota parte será el valor que tenga la cuota parte al día de la solicitud de rescate pactado con anterioridad.

El partícipe podrá rescatar sus cuotas del fondo a través de la presentación de la solicitud de rescate a la sociedad administradora. Esta efectuará una liquidación según el plazo establecido para el pago en el reglamento interno, con el valor que tenga la cuota al día de la solicitud de rescate, de acuerdo con el artículo anterior.

REGLAMENTO INTERNO

FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

XI. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

XI.1. De los extractos y publicaciones:

La Sociedad Administradora publicará y remitirá anualmente a los Partícipes, el Estado de Situación o Balance General del Fondo, con determinación del valor actualizado de las Cuotas de Participación. Sin perjuicio de lo anterior, se llevará diariamente el valor actualizado de las Cuotas de Participación que los Partícipes podrán requerir personalmente o mediante representante autorizado a la Sociedad Administradora, cada vez que lo consideren necesario. A las solicitudes de información diaria adicionales, se le podrán aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios.

En conformidad con la legislación vigente, la Sociedad Administradora mantendrá información sobre la composición mensual de los activos del Fondo disponible en la oficina, así como en su página web.

Los Partícipes recibirán extractos mensuales, los cuales estarán a disposición de estos, mediante los canales digitales habilitados para el efecto, e igualmente podrán ser remitidos vía correo electrónico o enviado sus domicilios, a las direcciones registradas por el Partícipe en la Sociedad Administradora, Los extractos mensuales contendrán la siguiente información:

- i. El saldo anterior de números de cuotas y aportes;
- ii. las suscripciones (inversiones) y los rescates (retiros) realizados de cuotas partes y en unidades monetarias;
- iii. otros movimientos de créditos y débitos que se hayan producido durante el periodo que abarca el informe con el valor de la cuota parte del día de cada transacción; y
- iv. el saldo de cuenta expresado en unidades monetarias y en cantidad de cuotas partes, valor cuota vigente al cierre del período del informe, los rendimientos generados al final del periodo.

El Partícipe podrá solicitar por medios electrónicos al correo info@familiarfondos.com.py o fondos@familiarcb.com.py, cada vez que lo requiera, un extracto de su cuenta.

XI.2. Comunicaciones con los Partícipes

El Fondo comunicará toda la información que la Ley, el Reglamento de Mercado de Valores y las demás reglas aplicables a la materia requieran sea entregada a los Partícipes e informada al público en general. Dicha información será puesta a disposición en la página web de la Sociedad Administradora y, cuando fuera necesario, publicada en un diario de gran circulación de la República y/o remitida a los Partícipes por carta dirigida a sus domicilios o vía correo electrónico.

XI.3. Del Secreto profesional:

La Sociedad Administradora y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional, la más estricta reserva y protegerá el carácter confidencial de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el Partícipe, salvo en los casos en que se encuentre obligado a revelar cierta información conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de la Sociedad Administradora en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

XI.4. Modificación del Reglamento:

Las modificaciones que se introduzcan a este Reglamento Interno, una vez aprobada por la SIV (ex CNV), serán comunicadas al público, a través de publicaciones que se harán por un día en un diario de gran circulación. Además, la Sociedad Administradora informará las modificaciones directamente a los Partícipes, por comunicación electrónica a la dirección de correo electrónico registrada. La información especificará el contenido de cada una de las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento Interno.

XI.5 Resolución de conflictos:

En caso de controversias o conflictos, el Partícipe y la Sociedad Administradora acuerdan someterse a los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquiera otra que pudiera corresponder, fijando sus domicilios en aquellos declarados en el Contrato de Suscripción Único de Fondos, en donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se realizaren entre las partes.

XI.6 Factores de riesgo de las inversiones:

El valor de los instrumentos u operaciones financieras que componen la cartera de EL FONDO está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del Fondo Mutuo. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del Fondo Mutuo puede fluctuar tanto al alza como a la baja. Principales riesgos inherentes a la inversión en los Fondos Mutuos:

1) Riesgo de tasa de interés: Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.

2) Riesgo de liquidez de la cartera: Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.

3) Riesgo cambiario: Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del Fondo y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del Fondo respecto de la moneda correspondiente al valor cuota.

4) Riesgo país: Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.

5) Riesgo sectorial: Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.

6) Riesgo emisor: Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO FAM LIQUIDEZ DÓLARES

7) Riesgo de reinversión: Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.

8) Riesgo de contraparte: Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.

9) Riesgo tributario: Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.

10) Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas: Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.